



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.759.874/COMUNA15/23

Buenos Aires, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013 y su modificatorio, la Resolución Conjunta N° 3/GCABA/20 y la Resolución N° 421/MAYEPC/19, el Anexo N° IF-2023-08448757-GCABA- COMUNA15, IF-2023-07331101- GCABA-COMUNA15, y el Expediente Electrónico N° EX-2023-04506065-GCABA-COMUNA15,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Qué asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que mediante Resolución Conjunta N° 3/2020, se transfirió a partir del 1° de marzo de 2020, la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes, a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y consiguientemente, a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dentro de esta Comuna N° 15 se encuentra el espacio verde situado en la calle Av. Corrientes esquina Av. Dorrego, denominado “Parque Los Andes”;

Que mediante la Resolución N° 421/MAYEPC/19, la empresa Contratista INDALTEC



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

S.A., (CUIT N° 30-65098860-0), en el marco de Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOSTENIDO DE LOS ESPACIOS VERDES COMUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, resultó adjudicataria en la Comuna 15;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del Anexo (IF-2023-08448757-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 15 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizase a la Empresa INDALTEC S.A., (CUIT N° 30-65098860-0) destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del Anexo (IF-2023-08448757-GCABA-COMUNA15) y que, a todos sus efectos, forma parte integral de esta resolución.

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido; archívese. **Garcilazo**



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO - RESOLUCION Nº 2

---

**RESOLUCION N°2**

<b>NºDE INSPECCIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL EEVV</b>	<b>TIPO DE EEVV</b>	<b>CALLE</b>	<b>ALTURA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>ESPECIE</b>
4	PARQUE LOS ANDES 1	PLAZA	Av. Guzman	26	fte (Dentro de la plaza)	Acer negundo